

Resolución Nº 5386, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial sobre el transferimiento de 68 casas que integran el Barrio de Mejoramiento Social "Guarionex", de La Vega.

G. O. Nº 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5386

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho de enero del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. José A. Quezada, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y por medio del cual se transfiere al Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, representado por los señores Doctor Salvador Lluberres Peña y Carlos A. Volmar V., como aporte en naturaleza para el aumento de su capital, las 68 casas que integran el Barrio de Mejoramiento Social construido en el sector denominado "Guarionex", de la ciudad de La Vega, que representan un valor total de RD\$172,733.42.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 18 de enero del 1960, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. José A. Quezada, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y por medio del cual se transfiere al Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, representado por los señores Doctor Salvador Lluberres Peña y Carlos A. Volmar V., como aporte en naturaleza para el aumento de su capital, las 68 casas que integran el Barrio de Mejoramiento Social construido en el sector denominado "Guarionex" de la ciudad de La Vega, que representa un valor total de RD\$172,733.42, que copiado a la letra dice así:

Yo, Doctora Isabel Luisa Medina de Reyes Duluc, Abogada Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE de que por ante mí pasó el acto siguiente:

ACTO NUMERO UNO

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, por ante mi doctora Isabel Luisa Medina de Reyes, Abogada-Notario Público de los del número del Dis-

trito Nacional, con mi domicilio, residencia y estudio abierto en esta ciudad, en la casa número ochenta y siete de la calle Mercedes, asistida de los testigos instrumentales señores doctor Plinio Terrero Peña, abogado, portador de la cedula personal de identidad número 8966, serie 22, sello hábil número 57668, y Manuel de Jesús Mejía Sosa, estenógrafo, portador de la cedula personal de identidad número 7702, serie 23, sello hábil número 15172, ambos dominicanos según sus declaraciones, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, comparecieron de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado en este acto por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Doctor José A. Quezada Tejeda, dominicano según declara, mayor de edad, casado portador de la cedula personal de identidad número 11381, serie 26, sello hábil número 1231, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fé conocer quien actúa en virtud del Poder que le fue otorgado en fecha seis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve por el Excentísimo Señor Presidente de la República, que lo faculta para el otorgamiento de este acto, el original del cual he visto, examinado y devuelto, por pertenecer a los archivos de la Dirección General de Rentas internas y Bienes Nacionales anexando a mi Protocolo, como comprobante de este acto, una copia fiel y conforme de dicho original, debidamente certificada por el Director General del Departamento, doctor José A. Quezada T., y de la otra parte, el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, representado en este acto por los señores doctor Salvador Liuberes Peña y Carlos A. Volmar V., dominicanos según sus declaraciones, mayores de edad, casados, funcionarios de banco, portadores de las cédulas personales de identidad números 4205 y 26165, series primeras, sellos hábiles números 1794 y 3127, domiciliados y residentes en esta ciudad, y a quienes doy fé conocer, quienes actúan en sus calidades de Administrador General y Sub-Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, respectivamente, y me han declarado dichos comparecientes lo siguiente: PRIMERO: El Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales doctor José A. Quezada T., me declara que en virtud de las disposiciones de la Ley número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, de fecha nueve de octubre del turaleza, que según consta en la certificación del Secretario año mil novecientos cincuenta y tres, publicada en la Gaceta Oficial número siete mil seiscientos dieciseis, que aumenta a la suma de cien millones de pesos oro (RD\$100,000.000.00) el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Indus-

trial de la República Dominicana, y que dispone en su artículo dos que la suma en que se aumenta el capital de dicho Banco, será suscrita totalmente por el Estado Dominicano, y pagada por este a requerimiento del Consejo Directivo de dicha institución bancaria, previa aprobación de la Junta Monetaria, en dinero efectivo, en bonos de la República o en nade la Junta Monetaria del siete de enero del presente año, dicha Junta aprobó en su sesión del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve la Resolución del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve por medio de la cual se impartió a dicha institución bancaria la autorización necesaria para requerir del Estado Dominicano un aporte en naturaleza constituido por las sesenta y ocho casas que componen el Barrio de Mejoramiento Social Guarionex de la ciudad de La Vega; y que habiendo requerido del citado Banco la entrega de dicho aporte, el Estado Dominicano por medio del presente acto, hace entrega real y efectiva, en naturaleza, de las sesenta y ocho casas que componen el Barrio de Mejoramiento Social Guarionex de la ciudad de La Vega, y que tiene un valor de ciento setenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos oro con cuarenta y dos centavos (RD\$172,733.42). Me expresó asimismo dicho compareciente que las mencionadas casas fueron construidas por el Estado Dominicano y que las mismas están edificadas en la manzanas de la ciudad de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Concepción Tavera; al Este, Avenida Maria Martinez de Trujillo, al Sur, calle Emilio Prud'Homme; y al Oeste, calle Manuel Ubaldo Gomez; SEGUNDO: el doctor José A. Quezada Tejeda, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales me declara, además, en la representación ya dicha, que la cesión y traspaso a que se refiere este acto es de las casas solamente, y que tan pronto el Estado Dominicano adquiriera los terrenos donde están construidas las sesenta y ocho casas a que este acto se refiere, serán traspasados también a EL Banco los solares correspondientes; TERCERO: los señores doctor Salvador Lluberes Peña y Carlos A. Volmar N., Administrador General y Sub-Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, en sus calidades de representantes del referido Banco, me declaran que la citada institución acepta la cesión y traspaso que se efectúa por el presente acto, en la forma en que se ha expuesto para cubrir el aporte en naturaleza a su capital por la suma de ciento setenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos oro con cuarenta y dos centavos (RD\$ 172,733.42) que le ha hecho el Estado Dominicano, y me en-

tregan para ser protocolizada como comprobante de este acto la certificación del Secretario de la Junta Monetaria ya mencionada. Los comparecientes me declaran también que este acto, sus copias y comprobantes están exentos del pago de todo impuesto, de acuerdo con el artículo noventa y nueve de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana. Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha ya indicada, en presencia de los testigos instrumentales arriba citados, ante quienes he leído a los comparecientes el presente acto, el cual después de aprobado por todos, comparecientes y testigos, lo firman todos ante mí y junto conmigo, Notario Público que certifica y da fe. (Firmados): J. A. Quezada T., Salvador Lluberes Peña; Carlos A. Volmar; M. J. Mejía S.; Plinio Terrero Peña; Dra. Isabel Luisa Medina de Reyes D., Notario Público.

Registrado en Ciudad Trujillo, hoy día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta, en el libro letra X, folio 71/72, N° 144, percibiéndose por derechos de oficio.—El Director del Registro (firmado): D. O. Napoleón Báez Alba, Oficial Mayor—Visado el Tesorero del Distrito Nacional, (firmado): D. O. Ana Soto de Terc.

Es copia fiel y conforme a su original, que reposa en mi protocolo de este año, al cual me remito, la que a pedimento de parte interesada, expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 22 días del mes de enero de 1960. (firmados): Dra. Isabel Luisa Medina de Reyes D., Abogada Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta; años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opibio Alvarez Mainardi,
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta; años 117° de

la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario
Julio A. Cambier,
Secretario

Porfirio Herrera,
Presidente

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 5387, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, como Embajador Jefe de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

G. O. Nº 8499, del 15 de Agosto de 1960.

**EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 5387

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre